

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ENTIDAD MERCANTIL BODEGAS FUNDADOR, S.L.U. PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y DE LA PROGRAMACIÓN VINCULADA A LA CAPITALIDAD ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA JEREZ 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. Agustín Muñoz Martín** con DNI [REDACTED] mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez (en adelante, el Ayuntamiento), entidad con C.I.F. P-1102000-E y con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Consistorio nº 15, código postal 11403, en virtud de la competencia delegada que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2026, por la que es Primer Teniente de Alcaldesa y Delegado de Presidencia, Centro Histórico, Fondos Europeos, Promoción de la Ciudad y Patrimonio, una vez aprobado el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra parte, **D. Ángel Piña Serrano** con DNI [REDACTED] que actúa en nombre y representación conforme acredita con poder bastante de Bodegas Fundador, S.L.U. con CIF B-11893369 y domicilio social en Paseo de la Castellana 259D, 28NM 28046 Madrid (en adelante "Bodegas Fundador").

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene entre sus fines la promoción cultural, turística, económica y gastronómica de la ciudad, así como el impulso de iniciativas de interés general dirigidas al fortalecimiento de la actividad económica local y la proyección exterior del municipio.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus letras h) y m) que los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local y la promoción de la cultura, respectivamente.

- II. Que la ciudad de Jerez de la Frontera ostenta la distinción de Capital Española de la Gastronomía 2026, circunstancia que supone una oportunidad estratégica para reforzar la imagen de la ciudad como destino turístico, cultural y gastronómico de referencia nacional.
- III. Que Bodegas Fundador tiene entre sus actividades la elaboración, crianza, embotellado y comercialización de brandis, licores y vinos de Jerez.



- IV. Que ambas partes consideran de interés común establecer un marco de colaboración que sienta las bases para el desarrollo de actividades conjuntas de promoción de la ciudad y de la programación vinculada a la Capitalidad Española de la Gastronomía 2026.
- V. Que la colaboración entre Bodegas Fundador y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera forma parte de las actuaciones oficiales vinculadas a la Capitalidad Española de la Gastronomía 2026
- VI. En su virtud, ambas partes, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre la Entidad Bodegas Fundador y el Ayuntamiento de Jerez a fin de llevar a cabo y desarrollar actividades conjuntas de promoción de la ciudad y de la programación de Jerez Capital Española de la Gastronomía 2026.

SEGUNDA.- Descripción de las actividades.

Las actividades objeto de este Convenio serán:

- Presentación institucional de Jerez Capital Española de la Gastronomía 2026 en Madrid.
 - Objeto: Promocionar la imagen de Jerez a través de su distinción como Capital Española de la Gastronomía 2026.
 - Descripción: El acto consistirá en una presentación institucional de Jerez como Capital Española de la Gastronomía en la ciudad de Madrid, cuyo programa contemplará:
 - Apertura institucional.
 - Showcooking o demostración gastronómica en directo, de la mano del Chef jerezano Israel Ramos.
 - Degustación gastronómica de las elaboraciones y catering adicional contratado
 - Cierre del acto.
 - Fecha de realización: 8 de julio de 2026, 13.00 horas.
 - Duración: 2 horas aproximadamente.
 - Lugar de celebración: Gran Vía Venue, Gran Vía 46, Plaza de Callao, Madrid.
 - Destinatarios: 100 pax aproximadamente, pertenecientes al sector gastronómico de Madrid y Jerez.
- A lo largo del año se podrán diseñar, conjuntamente entre las partes, otras actividades vinculadas con el objeto de este Convenio, para lo cual se valorará tanto la repercusión mediática de las actividades ya ejecutadas, así como las disponibilidades presupuestarias de las partes



implicadas. En todo caso estas actividades que se diseñen y programen serán objeto de futuras Adendas a este Convenio.

Estas Adendas podrán ser impulsadas a solicitud de cualquiera de las partes firmantes y, una vez suscritas, se añadirán como Anexos al presente Convenio de Colaboración y contendrán una referencia expresa a éste, reclamando su aplicación.

TERCERA.- Compromisos de BODEGAS FUNDADOR.

Bodegas Fundador asumirá los siguientes compromisos:

1. Organizar y gestionar conjuntamente con el Ayuntamiento la presentación institucional de Jerez Capital Española de la Gastronomía 2026 en Madrid. Concretamente, Bodegas Fundador se encargará de:
 - Contratación del espacio donde tendrá lugar el evento (Gran Vía Venue)
 - Dotación del espacio con medios materiales, técnicos y audiovisuales necesarios para el desarrollo del evento
 - Contratación de Israel Ramos, chef jerezano de reconocido prestigio, que dirigirá el Showcooking.
 - Contratación de los medios y materiales necesarios para la realización del showcooking.
 - Contratación del Servicio de catering y del servicio de coctelería.
 - Seguro responsabilidad civil del evento.
 - Contratación de la producción de los materiales de visibilidad a ser mostrados durante el evento.
2. Organizar y gestionar conjuntamente con el Ayuntamiento de Jerez las actividades que se planifiquen y diseñen a lo largo del presente ejercicio vinculadas con el objeto de este Convenio, siempre que sean objeto de futuras Adendas al mismo.
3. Colaborar en acciones promocionales y de comunicación de las actividades objeto de este Convenio y de las futuras Adendas.
4. Difundir las actuaciones desarrolladas, bajo el amparo de este Convenio y de las Adendas, a través de sus canales corporativos y comerciales, contribuyendo a la proyección de la imagen de Jerez.

CUARTA.- Compromisos del AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

El Ayuntamiento de Jerez, a la vista del interés público que supone para la proyección de la imagen de Jerez la celebración del referido evento, asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar la coordinación institucional necesaria para el correcto desarrollo de las actividades objeto del convenio, así como de las futuras Adendas que se generen.
2. Difundir las actividades objeto del convenio y de las futuras Adendas a través de los canales institucionales y municipales de comunicación,



incorporando la imagen corporativa de Bodegas Fundador como entidad colaboradora en los soportes de comunicación, promoción y difusión relacionados con dichas actividades, de conformidad con el manual de identidad corporativa facilitado por la entidad y previa autorización de la misma, tales como: invitación, notas de prensa, página web municipal, RRSS del Ayuntamiento, entre otras haciendo mención expresa de Fundador como colaborador e incluyendo su identidad corporativa en las comunicaciones.

3. Promover la difusión de las actividades objeto del presente Convenio así como de las futuras Adendas entre los medios de comunicación y agentes de interés, convocando a los medios a los actos que se celebren objeto de este Convenio y de las Adendas.
4. Coordinar y gestionar conjuntamente con Bodegas Fundador las invitaciones para la asistencia a las distintas actividades.
5. Diseño y producción de las invitaciones para las distintas actividades objeto de este Convenio y de las Adendas, con el VºB de las partes, haciendo mención expresa a Bodegas Fundador como colaborador de las actuaciones oficiales vinculadas a la Capitalidad Española de la Gastronomía 2026.
6. Contratación del Merchandising y material de diseño de las actividades objeto de este Convenio y de las Adendas.
7. Emitir, a requerimiento de Bodegas Fundador, un certificado en el que se acredite que Bodegas Fundador es colaborador en las actuaciones oficiales vinculadas a la Capitalidad Española de la Gastronomía 2026 y que, por lo tanto, está en los planes y programas de actividades aprobados por el Ayuntamiento de Jerez.

Las partes coordinarán conjuntamente los contenidos de las comunicaciones institucionales, de las imágenes y notas de prensa relativas a dichas actuaciones, en las que se hará referencia a la colaboración de Bodegas Fundador, incluyendo la mención o reproducción de imágenes de personal de su equipo, así como de sus marcas, a su participación en la organización de los actos y a las aportaciones realizadas para su desarrollo.

Asimismo, en los actos objeto de este convenio de colaboración, así como de las futuras Adendas, se reconocerá la participación de Bodegas Fundador mediante la presencia de su identidad corporativa y la promoción de sus marcas y productos, de conformidad con la normativa aplicable y con los criterios de comunicación acordados entre las partes.

QUINTA.- Obligaciones económicas.

1. Las actuaciones que Bodegas Fundador asume relativas a la organización y gestión de la Presentación Institucional de Jerez Capital Española de la Gastronomía 2026 en Madrid, suponen un coste máximo presupuestado de





21.140,00 euros (IVA no incluido), que serán financiados íntegramente por Bodegas Fundador.

2. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con respecto a la Presentación Institucional de Jerez Capital Española de la Gastronomía 2026 en Madrid, se encargará de proporcionar merchandising de la distinción de Jerez como Capital Española de la Gastronomía en 2026, suponiendo un coste máximo presupuestado de 670,00 euros (IVA incluido), generándose las correspondientes propuestas de gastos.
3. Cada Adenda que se genere relativa a este Convenio especificará las obligaciones económicas de cada una de las partes que se determinen.
4. El presente convenio, así como las futuras Adendas, no comportarán transferencia de fondos entre las partes firmantes.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados por las mismas, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio y de las futuras Adendas, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del Convenio o de las Adendas correspondientes, o siempre que lo solicite alguna de las partes, levantándose acta de las reuniones.

SÉPTIMA.- Vigencia, modificación y extinción

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y unánime de las partes, por un plazo máximo de doce meses, siempre que dicho acuerdo se adopte con anterioridad a la finalización del plazo inicial de vigencia, debiendo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.



- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

OCTAVA.- Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de BODEGAS FUNDADOR no tendrá vinculación jurídico-laboral, ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.

NOVENA.- Comunicación de datos entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, Bodegas Fundador y el Ayuntamiento de Jerez, en relación con los datos de carácter personal que le sean comunicados, en su caso, para la ejecución del programa, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

DÉCIMA. - Prevención de riesgos

BODEGAS FUNDADOR deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2011, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95, en materia de coordinación de actividades empresariales y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan Prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos de desarrollo, y con la finalidad de garantizar que las actuaciones realizadas por BODEGAS FUNDADOR se ejecutan conforme a las medidas de seguridad establecidas por la normativa vigente, se aplicará el procedimiento de coordinación de actividades empresarial desarrollado por Grupo 17 Prevención de Riesgos Laborales S.L, servicio de prevención ajeno al Ayuntamiento de Jerez.

En base a este Convenio ambas partes intercambiarán información al objeto de prevenir los riesgos derivados de las actuaciones a desarrollar.

DÉCIMOPRIMERA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito, y las futuras Adendas que se generen, podrán ser puestos a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de la Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía – artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración y sus Adendas, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar



de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Sin que del mismo se deriven prestaciones propias de los contratos del sector público ni una relación sinalagmática de carácter contractual.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio y de sus Adendas deberán solventarse mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2026

Y para que así conste, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

POR BODEGAS FUNDADOR

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

Fdo.: Ángel Piña Serrano

**BODEGAS FUNDADOR, S.L.
B11893369**



Código Cifrado de Verificación: 2821H6702603CW0

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
[https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/](https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/)



Firma	Agustín Muñoz Martín, Deleg.Presidencia y C.Gobierno, C.Histórico, F.Europeos, P.Ciudad y Patrimonio	FECHA	30/06/2026
-------	--	-------	------------